

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA No. 2021-00049.

DEMANDANTE: ARACELY SERRATO DE RICO.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA HERMINIA CHARRY DIAZ Y CONTRA TODAS LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO.

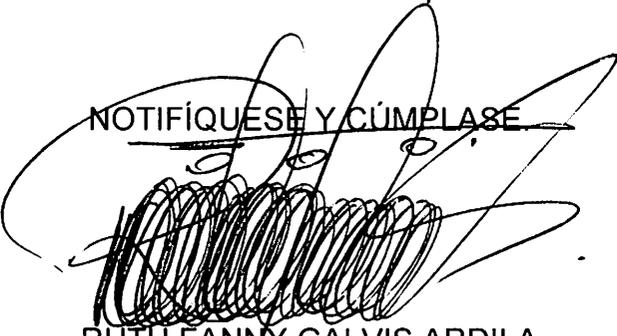
Pulí, Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, INCORPÓRESE al expediente digital el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-14160, donde se evidencia el registro de la medida cautelar de inscripción de demanda.

Ahora bien, en cuanto al escrito allegado por el Doctor ORLANDO VARGAS CAVIEDES apoderado de la parte activa, INCORPÓRESE al plenario, junto con las fotografías de la publicación de la valla colocada sobre la vía principal del predio, objeto del presente asunto.

De conformidad con lo anterior, y como quiera que la publicación de la valla reúne los requisitos previstos en el numeral séptimo (7°) del artículo 375 del Código General del Proceso y en el plenario obra la correspondiente inscripción de la medida cautelar en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-14161, se ORDENA la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes. Por secretaria REALÍCESE el trámite correspondiente.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

  
RUTH FANNY GALVIS ARDILA

Jueza

11/11

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA 09 NOV 2021

Por anotación en el estado No. 097 de esta fecha fue  
notificado el presente auto.

  
LAURA CAMILA PEREZ SEGURA  
Secretaria